Archivo Central
31
Concejo de Bucaramanga

A C U E R D O número 10 de 1947

(mayo)

por el cual se establece un crédito y un contracrédito en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia y se dictan otras disposiciones.

----------ooOoo----------

El Concejo de Bucaramanga

A C U E R D A :

Artº 1º.- Abrese el siguiente crédito adicional en el Presupuesto de Rentas Ordinarias de la actual vigencia, así:

AGRUPACION PRIMERA
PARTE PRIMERA
PRESUPUESTO DE RENTAS ORDINARIAS
GRUPO PRIMERO

Bienes y servicios municipales

Num. 10.- Remanentes de las Empresas e Impuestos de Bucaramanga Pignorados (Deudas de años anteriores), increméntase esta apropiación con la suma de ..... $ 1.475-00

SUMA EL CREDITO AL PRESUPUESTO DE RENTAS.... $ 1.475-00

Artº 2º.- Con base en el crédito anterior, ábrese el siguiente crédito adicional en el Presupuesto de Gastos Ordinarios, por igual valor, así:

PARTE SEGUNDA
APROPIACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS
DEPARTAMENTO DE VIGENCIAS ANTERIORES
CAPITULO XVIII

Num. 91.- Para atender al pago de cuentas pendientes de vigencias anteriores, conforme a los reconocimientos que haga el Concejo, increméntase esta apropiación con la suma de ..... $ 1.475-00

SUMA EL CREDITO AL PRESUPUESTO DE GASTOS ..... $ 1.475-00

Artº 3º.- Reconócense a cargo del Tesoro Municipal los siguientes gastos pendientes de pago y a favor del acreedor que se cita a continuación, los cuales se girarán con cargo al numeral 91 del Presupuesto de gastos de la actual vigencia:

MARCO A. GOMEZ

Año de 1939.-		100 ejemplares publicación a hojas	$	3-50
Año de 1940.-		Arrendamiento La Pedregosa enero a abril	"	80-00
	Enero.-	1.000 ejemplares Revista "B/manga"	"	266-00
	Julio.-	1.000 ejemplares hojas Reglamento	"	6-00
		180 carteles proclamación candidatura	"	20-00
		90 carteles proposición sobre Gobierno Departamental	"	12-00
	Agto. -	70 carteles proposición sobre Gabriel Turbay.....	"	13-00
		500 hojas sobre Decreto # 89/1940	"	3-00
		500 folletos Código Edificaciones	"	342-00
	Sepbre.-	80 carteles sobre proposición Alcalde Villalobos Serpa	"	17-00
		Pasan	"	762-50

Archivo Central
32
Concejo de Bucaramanga

		Vienen	$ 762-50
	80	emplares sobre proposición Sociedad de Mejoras Públicas	" 12-oo
Nvbre.-	4.000	ejemplares esqueletos para Tesorería	" 64-oo
	50	Ejemplares certificados Taller Artes	" 8-oo
	150	ejemplares certificados Taller Artes	" 4-oo
	50	ejemplares licitación Rentas M/les.	" 10-oo
	80	ejemplares pavimentación Av.Libertador	" 18-oo
	5.000	esqueletos Tesorería	" 100-oo
	5.000	esqueletos Tesorería	" 30-oo
		Revista Bucaramanga	" 120-oo
Dbre.-		Trabajo esqueletos impresos Tesorería	" 26-oo
	2.000	ejemplares esqueletos para impuestos	" 32-oo
		Arrendamiento La Pedregosa marzo a diciembre de 1940	" 160-oo
Año de 1944.-		Enero.- Arrendamiento La Pedregosa de enero de 1942 a enero 31 de 1944, 25 meses a $ 20-oo	" 500-oo
		SUMA LA DEUDA RECONOCIDA	$1.846-50

Artº 4º.- Para dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta Adjudicadora de Casas para Trabajadores del Municipio que consta en Acta número 1 de fecha 12 de marzo de 1947 y en obediencia al Acuerdo número 19 de 1941 (artículos 3º y 7º), autorízase al Personero Municipal para que proceda a hacer la correspondiente escritura de adjudicación al empleado señor José Lucio Arenas, de la casa número 20-27 de la calle 21 del plano de esta ciudad, alinderada así: Oriente, en 35 metros con propiedad de Javier Martínez O.; por el Occidente, en extensión de 35 metros con propiedad de Rosa María Arias; por el Norte, en extensión de 5 metros con propiedad de Eduardo Martínez M. y por el Sur, en la misma extensión, con la calle 21. Dicha casa se adjudicará por el mismo valor en que la hubiere adquirido el Municipio.

Artº 5º.- Autorízase al Personero Municipal para declarar, en nombre del Municipio, canceladas las hipotecas que pesan sobre las casas del Barrio Popular Modelo, cuyos adjudicatarios compradores han fallecido y para hacerles a los herederos legítimos la correspondiente escritura sobre transferencia y dominio de los inmuebles respectivos, teniendo en cuenta que de conformidad con la cláusula décima de la póliza de adjudicación de las casas, cuyo texto se aprobó por Acuerdo número 15 de 1944, el Municipio debe contratar anualmente el seguro de vida a favor de los adjudicatarios compradores de las casas, por un valor total igual al saldo pendiente de la deuda y que, si ha omitido el cumplimiento de esta formalidad, tal anomalía no tiene por qué menoscabar los legítimos derechos de los adjudicatarios.

Es entendido que el Personero, para hacer uso de esta autorización, debe cerciorarse de que el inmueble se halle a paz y salvo con el Municipio, por concepto de cuotas de amortización hasta el mes anterior al en que se formalice la cesión definitiva del inmueble a favor de los herederos, por parte del Municipio.

Parágrafo: Esta disposición es de caracter permanente y de consiguiente tendrá aplicación en lo sucesivo, en los casos en que no exista previamente el seguro de vida a favor de los adjudicatarios compradores de las casas que respalde el saldo de la deuda pendiente a favor del Municipio, cuando fallezca el adjudicatario.

Artº 6º.- El artículo 50 del Acuerdo número 43 de 1946, quedará así:

Para la tasación del impuesto se tendrá únicamente como base el arriendo que el propietario pague por la casa, edificio o local, teniendo en cuenta las bases siguientes:

a).- Las casas que paguen arrendamiento de veinte pesos ($ 20-oo)

Archivo Central
33
Concejo de Bucaramanga

mensuales, no pagarán impuesto alguno;

b).- Las casas que paguen por arriendo una suma que pasando de veinte pesos ($ 20-oo) no llegue a cincuenta pesos ($ 50-oo) mensuales, pagarán el cinco por ciento (5%) de dicha suma;

c).- Las casas, edificios o locales cuyo arriendo exceda de cincuenta pesos ($ 50-oo) mensuales, pagarán de acuerdo con la siguiente clasificación:

De $ 51-oo	a $ 150-oo	.....	6%
De $ 150-oo	a $ 200-oo	.....	10%
De $ 200-oo	a $ 500-oo	.....	12%
De $ 500-oo	en adelante	.....	15%

Artº 7º.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

----------ooOoo----------

Dado en Bucaramanga, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente del Concejo,

Gustavo Ortega

El Vicepresidente,

Roso Osorio

Los Vocales:

Pedro A. Ortiz Mora

Jorge Arce Fuentes

Samuel A. Romero

Juan Fr. Arendaro

José M. Otero

Martín Camargo

Hernando

Luis A. Bruñal

El Secretario,

Hilario Barajas Ley

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.

Bucaramanga, mayo 23 de 1947

El Presidente,

Gustavo Ortega

El Secretario,

Hilario Barajas Ley

CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENCIA BUCARAMANGA